

EXP-UNC: 0055645/2019

CÓRDOBA, 29 de abril de 2021

VISTO:

El Expte. N° 0055645/2019, en donde se denuncia a un alumno por dirigirse de manera inapropiada hacia la persona de la profesora a cargo de la asignatura Intercomprensión de Lenguas Romances (42-000-44).

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por la Ord. N° 9/2012 del Honorable Consejo Superior de la UNC, la sustanciación de los sumarios se lleva a cabo por ante la Oficina de Sumarios de esta Casa de Altos Estudios.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos tomo la debida intervención mediante el Dictamen DDAJ-2020-66755-E-UNC-DGAJ#SG.

Que en la mencionada opinión no se esgrimen los fundamentos y no se explicita de qué manera los actos atribuidos al alumno son subsumidos en la Ordenanza N° 9/12 (T.O. R.R. 1554/18) del Honorable Consejo Directivo de la UNC, como así tampoco la razonabilidad en la inhabilitación preventiva prevista en el art. 16 de la Ordenanza citada, aspectos que determinarían la falta de motivación del acto.

Que esta autoridad resulta competente para el dictado del presente acto

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

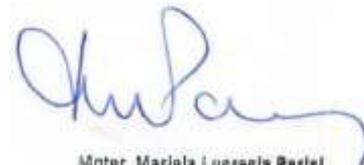
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme la motivación desarrollada en los considerandos precedentes.

2021 - año de homenaje al premio Nobel de Medicina Doctor César Milstein".

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, dese copia. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC Nº:261


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba